CONTRATO No. TT/ 64 /2021
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y MCN INGENIERIA S.A.S.

CONTRATISTA: MCN INGENIERIA S.A.S.
NIT: 900.876.959-1
VALOR: $31.884.860
PLAZO: TREINTA (30) DÍAS

Entre los suscritos a saber **ANA MARÍA ZAMBRANO DUQUE**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.118.810 de Bogotá, quien en su calidad de Gerente General y como Representante Legal, obra en nombre y representación de la **TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de los Estatutos Sociales, sociedad de economía mixta del orden Distrital con Nit. 860.052.155-6, constituida mediante Escritura Pública número ocho mil cincuenta y ocho (8.058) del seis (6) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) de la Notaría Quinta (5ª) del círculo de Bogotá y cuya última reforma estatutaria consta en la Escritura Pública No. 3788 de la Notaria Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá, D.C., de fecha trece (13) de Julio del año dos mil quince (2015), debidamente facultada para celebrar el presente contrato, por una parte y quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE,** y de otra parte, **MCN INGENIERIA S.A.S.,** identificado con Nit. No. 900.876.959-1 representada legalmente por **LUZ AMPARO VARGAS OBANDO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.324.323, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado la suscripción del presente contrato, de acuerdo a las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que la Terminal de Transporte S.A., es una sociedad de economía mixta del orden Distrital, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, que tiene como función principal prestar servicios conexos al transporte público, una de las funciones de la subgerencia corporativa es dirigir y orientar su gestión para garantizar el fortalecimiento institucional y la prestación de los servicios tecnológicos, para el cumplimiento de la misión de la empresa, de acuerdo con los recursos disponibles, las necesidades y los procesos de la misma. **2.** Que la Dirección de Recursos Tecnológicos, es la encargada de mantener la infraestructura tecnológica en óptimas condiciones de funcionamiento, garantizando la prestación de nuestros servicios en una forma eficiente y con los equipos adecuados, a la vanguardia de la tecnología y en especial salvaguardando el activo más importante para la Terminal que es la información. **3.** Que se han evidenciado fallas en el suministro de energía en las instalaciones donde se encuentra ubicada la Subgerencia de Operaciones e Infraestructura, que obedecen a intervenciones de la red de la empresa de servicios públicos, inconvenientes eléctricos en la subestación 3 generando interrupciones en las actividades diarias, en ocasiones de forma reiterada, en cortos periodos de tiempo, lo que genera que los equipos de cómputo se apaguen continuamente de una forma inesperada, que puede llegar a averiarse definitivamente, además de perturbar el normal desempeño de las funciones de los trabajadores de esas dependencias y, por lo tanto, el desarrollo del objeto misional y administrativo de la Terminal. **4.** Que se requiere brindar condiciones adecuadas a los equipos de computo y dispositivos, para el normal y oportuno desarrollo de las actividades diarias relacionadas con las funciones misionales, administrativas y de apoyo que realizan los trabajadores de las oficinas de la (Subgerencia de Servicios Operacionales, Auditoría Interna, Dirección de Recursos Físicos, Dirección de Seguridad Operacional, Dirección de Servicio al Ciudadano y Dirección de Infraestructura), en la actualidad requieren contar con una solución de corriente ininterrumpida que le permita operar de una manera adecuada, oportuna, eficiente y eficaz. **5.** Que

CONTRATO No. TT/ 64 /2021
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y MCN INGENIERIA S.A.S.

actualmente estas oficinas no cuentan con un sistema alterno que les permita controlar los picos de energía que tanto se presentan en estas zonas, los cuales afectan considerablemente los equipos de cómputo, por tanto se requiere proteger estos equipos de acuerdo con la normatividad vigente, para que los trabajadores de estas dependencias cuenten con los medios necesarios para salvaguardar tanto su equipos de cómputo como la información en ellos contenidas y puedan dar cabal cumplimiento a las actividades misionales y de apoyo, toda vez que es deber primordial garantizar en todo momento la continuidad en la prestación del servicio. **6.** Que el propósito de esta contratación, es proporcionar una fuente de energía eléctrica regulada estable, independiente de las perturbaciones o fallas que puedan existir en el suministro de energía eléctrica de la Terminal, de la red de la empresa de servicios públicos, teniendo en cuenta que un sistema ininterrumpida de Potencia o (UPS), deberá permitir autonomía eléctrica sin interrupciones, por un lapso mínimo de 10 minutos a full carga, ante fallos generalizados del suministro de energía eléctrica, tiempo suficiente para la conmutación que se realiza entre la red eléctrica y la planta eléctrica de la Copropiedad, protegiendo a la vez los equipos de cómputo y dispositivos de las anomalías eléctricas que se pueden generar entre esos periodos de conmutación, en razón a que las UPS cuentan con un banco de baterías que permite soportar la carga computacional en momentos de ausencia del fluido eléctrico o variaciones significativas. **7.** Que es imprescindible contar con una UPS, que permita mantener la suficiencia de potencia en todo momento con el fin de evitar pérdidas de información y/o daño en su infraestructura de equipos de cómputo y dispositivos contribuyendo a un mejor desempeño de los mismos. Adicionalmente aportando a dar cumplimento a lineamientos de seguridad de la información - ISO 27001. **8.** Que se requiere contratar la adquisición e instalación de una (1) Sistema Ininterrumpida de potencia (UPS) de 10 KVA, para proteger los equipos, garantizar continuidad y extender su vida útil. Ya que esto depende tanto de su buen uso como de unas condiciones óptimas de alimentación en cuanto a corriente y voltaje regulado; por lo que es importante contar con un sistema ininterrumpido de potencia (UPS) que se encarga de proveer energía en caso de falla o corte del fluido eléctrico y regular el voltaje, garantizando la protección del software y hardware de los equipos de cómputo y comunicaciones con que cuenta la Terminal en esas dependencias. **9.** Que de acuerdo a los estudios previos de viabilidad elaborados por la Dirección de Recursos Tecnológicos se estableció la conveniencia, oportunidad y necesidad de llevar a cabo la contratación enunciada, por lo que de conformidad con lo establecido en el numeral 16.1 de la Resolución No. 13 del 17 de febrero de 2017 del Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A., el proceso de selección que correspondía adelantar es el de oferta única. **10.** Que la Terminal de Transporte S.A. estableció que el presupuesto oficial estimado para atender la contratación en mención, es la suma de **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($31.884.860)** valor que incluye todos los costos e impuestos a los que haya lugar, por lo que de conformidad con lo establecido en el numeral 16.1 del Manual de Contratación GJC-MN01 el proceso de selección que corresponde adelantar es bajo la modalidad de Oferta Única, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas. **11.** Que en el trámite de verificación de precios y condiciones de mercado adelantado por la Subgerencia Corporativa, la sociedad **MCN INGENIERIA S.A.S.,** presentó la oferta de menor precio cumpliendo con todos los requisitos y condiciones descritos en el estudio previo. **12.** Que el Comité de Contratación emitió concepto favorable a la Gerencia General respecto de la contratación referida, según consta en el Acta número 22 del 25 de junio de 2021. **13.** Que el presente

CONTRATO No. TT/ 64 /2021
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y MCN INGENIERIA S.A.S.

contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A., contenido en el formato GJC-MN01, el derecho privado y los principios y/o procedimientos consagrados en las normas de derecho público y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, y en especial, por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Adquisición e instalación de un Sistema Ininterrumpida de Potencia (UPS), para la Terminal Salitre. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** El objeto del presente contrato se realizará prestando oportunamente y con la calidad solicitada todos y cada uno de los bienes y servicios requeridos, conforme a las especificaciones contenidas en los estudios previos, la propuesta presentada por el CONTRATISTA, las exigencias establecidas en la ley para este tipo de negocios jurídicos y las obligaciones específicas del presente contrato. **TERCERA: DEFINICIONES.** Para la correcta interpretación y ejecución del presente contrato, las partes adoptan y tienen en cuenta, en su orden, la sujeción a lo establecido en el estudio previo, el texto del contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA, o en su defecto a lo previsto en el derecho público y/o privado para esta clase de contratos. **CUARTA: LA CONTRATANTE.** La Terminal de Transporte S.A. es una sociedad de economía mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., quien contrata, por tanto, es responsable de las obligaciones contractuales que le son propias en su calidad de tal y de acuerdo con su régimen legal. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato será de treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos legales para el perfeccionamiento y ejecución del mismo. El plazo se distribuye de la siguiente manera: **i.** Quince (15) días para la entrega del Sistema Ininterrumpida de Potencia (UPS) e instalación. **ii.** Quince (15) días para la verificación del funcionamiento. **SEXTA: VALOR.** El valor del presente contrato es la suma de **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($31.884.860)** incluidos impuestos a que haya lugar para la correcta ejecución del contrato; este valor para todos los efectos de pago de aportes parafiscales a cargo del contratista se sujetará a la cláusula de forma de pago y será asumido con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20210211 del 02 de julio de 2021. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Este monto será el único disponible para cubrirle al contratista la totalidad de los costos y derechos, que incluyen, entre otros, los impuestos, tasas, contraprestaciones y demás conceptos relacionados con el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del pago al contratista, se tomará como referencia el valor de la oferta económica presentada. **FORMA DE PAGO.** La Terminal de Transporte S.A., cancelará el valor del contrato en un único pago correspondiente al cien por ciento (100%), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la radicación del documento de cobro; y siempre que se haya recibido a satisfacción por parte del supervisor, todos los bienes y servicios objeto del presente contrato. Para tramitar los pagos se deben adjuntar los siguientes documentos: **1.** Factura electrónica de acuerdo a la normatividad vigente en donde se relacionen los servicios efectivamente prestados y los bienes suministrados. **2.** Certificado expedido por el supervisor del contrato, en donde conste el cumplimiento del servicio y producto objeto de pago, acorde a las obligaciones del contrato, alcance y su correcto funcionamiento. **3.** Acreditación del pago de aportes de seguridad social integral, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente. **4.** Entrada al almacén del Sistema Ininterrumpida de Potencia (UPS) adquirida. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La(s) factura(s) electrónica(s) se radicarán en el siguiente correo electrónico:

CONTRATO No. TT/ 64 /2021
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y MCN INGENIERIA S.A.S.

correspondencia.terminal@terminaldetransporte.gov.co. **PARÁGRAFO SEGÚNDO:** La facturación debe expedirse y radicarse hasta el día veinticinco (25) de cada mes, de lo contrario deberá expedirse en el mes siguiente. **PARÁGRAFO TERCERO:** La Terminal de Transporte S.A. no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas sean ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o por no ajustarse a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato o en la oferta presentada. **PARÁGRAFO CUARTO:** La Terminal de Transporte S.A. hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO QUINTO:** Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEXTO:** Para efectos del pago al contratista, se tomará como referencia el valor de la oferta económica presentada por el contratista. **OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA COMO EXPERTO.** A partir de la fecha de inicio del presente contrato el CONTRATISTA, como experto y especialista, sin perjuicio de su autonomía profesional y técnica, se obliga para con la CONTRATANTE a: **1.** El contratista se obliga para con la Terminal a entregar cada uno de los equipos objeto de esta contratación con sus garantías respectivas. **2.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato (de ser necesaria) y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo. **3.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. **4.** Participar y apoyar a la Terminal de Transporte S.A., en todas las reuniones a las que este lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. **5.** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **6.** Garantizar que los bienes sean de primera calidad y cumplan con las normas y licencias respectivas. **7.** Realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. **8.** Constituir y allegar a la Terminal de Transporte S.A., las garantías requeridas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **9.** Asumir el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral personal que contrate para la ejecución del contrato. **10.** Efectuar el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **11.** Mantener vigente las garantías exigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **12.** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo. **NOVENA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA COMO EXPERTO.** A partir de la fecha de inicio del presente contrato, el CONTRATISTA como experto y dentro de su autonomía se obliga para con la CONTRATANTE a realizar durante la vigencia del contrato las siguientes actividades y condiciones técnicas: **1.** Realizar la entrega e instalación de los equipos y elementos adquiridos de manera oportuna y eficiente en las instalaciones de la Terminal Salitre, cumpliendo con las características y requerimientos mínimos que se encuentran relacionados en los anexos de fichas técnicas para un Sistema Ininterrumpida de Potencia (UPS) y en las fechas requeridas. **2.** Adecuar las instalaciones eléctricas de los puestos de trabajo con el fin de dejar

CONTRATO No. TT/ 64 /2021
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y MCN INGENIERIA S.A.S.

conectados todos los puestos de trabajo al Sistema Ininterrumpida de Potencia (UPS) adquirida. **3.** Realizar la integración del Sistema Ininterrumpida de Potencia (UPS) adquirida y los equipos de cómputo conectados, garantizando su correcto funcionamiento y suplencia eléctrica adecuada para generar la continuidad del servicio. **4.** Garantizar la calidad de los productos entregados a la Terminal de Transporte S.A. **5.** Certificaciones y Enlaces a fichas técnicas, se deben adjuntar las certificaciones de las UPS, además de los enlaces a las fichas técnicas, directamente desde los sitios web de los fabricantes. **6.** Realizar la instalación del Sistema Ininterrumpida de Potencia (UPS), teniendo presente que la ubicación actual es el rack de comunicaciones del circuito cerrado de televisión ubicado en la subgerencia de operaciones, donde también se instalara el tablero trifásico y se conectaran e instalaran las tomas corrientes necesarias para instalar las UPS y conectarla al respectivo tablero eléctrico, la instalación debe incluir todo costo y cualquier tipo de elemento, accesorio y adecuación requerida, de tal forma que todo quede técnicamente adecuado y en la parte visual debe guardar la estética con el entorno. **DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** La CONTRATANTE se obliga para con el CONTRATISTA a: **1.** Designar un supervisor para el presente contrato. **2.** Suministrar la información que repose en su poder, solicitada por el contratista, que requiera para la ejecución del contrato. **3.** Realizar seguimiento permanente a la ejecución del contrato, y el cumplimiento de los requisitos exigidos en los documentos previos. **4.** Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista. **5.** Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual de ser procedentes. **6.** Pagar el valor del contrato en los términos pactados. **7.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar. **8.** Actuar de tal modo que, por causas imputables a La Terminal, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. **9.** Pronunciarse sobre los documentos que someta el contratista a su consideración. **10.** Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contratado. **DÉCIMA PRIMERA. ESPECIFICACIONES TECNICAS:** A partir de la fecha de suscripción e inicio del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a suministrar los elementos nuevos con la calidad y las condiciones establecidas en la oferta presentada y en las cantidades y términos establecidos, así como atender los requerimientos que la Terminal haga para dar cumplimiento al objeto del contrato: **1.** Suministro e instalación de un Sistema Ininterrumpida de Potencia (UPS) de 10 KVA mínimo online doble conversión, de alta frecuencia, trifásica, tipo torre, factor de potencia 1, display táctil a color mínimo de 5”, autonomía a full carga 15 minutos. **2.** Suministro e instalación de un (1) tablero trifásico con espacio para totalizador de 12 circuitos. **3.** Suministro e instalación de treinta y cinco (35) toma corriente con conexión a tierra aislada, grado de especificación industrial para trabajos pesados. **4.** Suministro e instalación de 200 metros de cable No. 12 awg 7 hilos THHN CU 90 C 600V. **5.** Suministro e instalación de seis (6) metros de cable con certificado Retie, NTC 1332 y UL 83, con protección de circuito 20 amp. **6.** Suministro e instalación de un (1) sistema de protección contra anomalías eléctricas de sobre tensión transitoria (DSP) para la entrada de la UPS.

CONTRATO No. TT/ 64 /2021
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y MCN INGENIERIA S.A.S.

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES A CUMPLIR
CANTIDAD	1
Un Sistema Ininterrumpida de Potencia (UPS)	Un Sistema Ininterrumpida de Potencia (UPS) ONLINEA de 10 KVA mínimo - doble conversión, de alta frecuencia, trifásica, tipo torre, factor de potencia 1, display táctil a color 5" minimo, autonomía a full carga 15 minutos - con sistema y control por DSP, arranque en frio, entrada dual, Auto sensado de frecuencia, Encendido y apagado automático de acuerdo a la potencia configurada, Opcional redundancia N+X hasta 6 unidades
CORRECCIÓN DEL FACTOR DE POTENCIA	Factor de potencia entrada 0.99.
RANGO DE ENTRADA	121V -277V
MODO DE CONVERSIÓN DE FRECUENCIA	50/60Hz.
EFICIENCIA	De hasta el 97% en modo ECO.
CONFIGURACIÓN FLEXIBLE DE BATERÍAS	14/16/18/20 unidades
Soporta arranque en frio y auto encendido con red eléctrica normal	Soporta arranque en frio y auto encendido con red eléctrica normal
Display táctil de 5" a color con un interfaz amigable con el usuario	Display táctil de 5" a color con un interfaz amigable con el usuario
Tiempo reducido de carga de baterías, tiempo de carga al 90% en 4 horas.	Tiempo reducido de carga de baterías, tiempo de carga al 90% en 4 horas.
Derrateo en el voltaje de entrada para reducir uso de baterías	Derrateo en el voltaje de entrada para reducir uso de baterías
Bypass de mantenimiento estándar	Bypass de mantenimiento estándar
Puertos de comunicación	estándar RS232/USB
Puertos de comunicación opcional	RS485/SNMP/AS400/SMS
Sistema de carga inteligente (ABM), flotación automática, control de ecualización y flotación automática.	Sistema de carga inteligente (ABM), flotación automática, control de ecualización y flotación automática.
Tiempo de restauración configurable desde el modo batería al modo línea, cuando el	Tiempo de restauración configurable desde el modo batería al modo línea, cuando el voltaje de entrada es restaurado antes de que la UPS se apague por batería baja

CONTRATO No. TT/ 64 /2021
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y MCN INGENIERIA S.A.S.

voltaje de entrada es restaurado antes de que la UPS se apague por batería baja		
Hardware y software con funciones de protección, poderosas y efectivas. Incluye un abundante registro de registros históricos	Hardware y software con funciones de protección, poderosas y efectivas. Incluye un abundante registro de registros históricos	
ENTRADA	Voltaje Nominal	173/190/200/208/220 Vac
	Rango de Voltaje	156 277 VAC (Sin derrateo) 121 - 156VAC (Derrateo lineal entre el 60 y 100% de carga)
	Frecuencia Nominal	50 / 60 Hz (auto-sense)
	Rango de Frecuencia	40 - 70 Hz
	Factor de Potencia	>0.99
	Distorsion Armonica total (THDi)	< 5%
	Rango de Bypass	- 40 al +20% (Configurable)
SALIDA	Voltaje Nominal	173/190/200/208/220 Vac (Configurable)
	Regulación de Voltaje	+/- 1%
	Frecuencia Nominal	45-55Hzo55-65Hz(rangosincronizado);50/60Hz+/-0.1Hz(modobat)
	Forma de Onda	Sinusoidal
	Factor de Cresta	3:1
	Distorsión Ármonica total (THDu)	< 1% (Carga Lineal), < 3% (Carga No Lineal)
	Tiempo de Transferencia	Modo línea a modo batería: 0 ms; modo inversor a modo bypass: 0ms
	Capacidad de Sobrecarga del Inversor	102% - 125%: Transfiere a Bypass en 10 min 125% - 150%: Transfiere a Bypass en 1 min >150%: Transfiere a Bypass en 0,5 s
	Capacidad de Sobrecarga del Bypass	102%-125 %: apagado en 20min 125%-150%: apagado en 2 min >150%: Apagado en 1s
BATERIAS	*Voltaje DC*	Modo baterías internas 240VDC; Modo baterías externas: 192VDC (168/192/216/240VDC Opcional)
	Baterías internas en el modo estándar	20X 12V 9AH (40/60 X 12V 9AH es opcional)
	Tiempo de Recarga	Modelo estándar: 90% de su capacidad en 4 horas

CONTRATO No. TT/ 64 /2021
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y MCN INGENIERIA S.A.S.

SISTEMA	*Eficiencia*	> 90%, ECO mode 97%
	Alarma	Modo batería, batería baja. Falla en los ventiladores, etc
	Unidad en paralelo	*6*
	EMI - EMS	IEC/EN62040-2 , IEC61000-4-2 (ESD) IEC61000-4-3 (RS) IEC61000-4-4 (EFT) IEC61000-4-5 (Surge)
GARANTIA	*MINIMO TRES (3) AÑOS DE GARANTIA DADA POR EL FABRICANTE*	

CANTIDAD	**DESCRIPCION**	
UN (1)	TABLERO TRIFASICO	CON ESPACIO PARA TOTALIZAR 12 CIRCUITOS
TREINTA Y CINCO (35)	TOMA CORRIENTES PARA CORRIENTE REGULADA CERTIFICADAS	Toma corriente con conexión a tierra aislada, grado de especificación industrial para trabajos pesados, cara lisa, 15 a, 125 v cableado posterior y lateral, nema 5-15-r, 2 polos, 3 hilos, puesta a tierra automática naranja CERTIFICADAS
DOSCIENTOS (200) METROS DE CABLE	Cable No. 12 awg 7 hilos THHN CU 90 C 600V	Realizar las acometidas e instalación de este cable, que estará distribuida en el primer y segundo piso de la subgerencia de operaciones para intercomunicar cada una de los 35 tomas de corriente con el tablero eléctrico que debe quedar certificado según RETIE
SEIS (6) METROS DE CABLE	Cable con certificado Retie, NTC 1332 y UL 83, con protección de circuito 20 amp	Para conectorizar la UPS con el tablero
Un (1) SISTEMA DE DSP	Sistema de protección contra anomalías eléctricas de sobre tensión transitoria (DSP) para la entrada de la UPS	Instalación del sistema de protección de anomalías eléctricas de sobre tensión DSP para la entrada de la UPS

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA. El CONTRATISTA constituirá a su costo y a favor de la Terminal de Transporte S.A. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, garantía única (a favor de entidades estatales) otorgada por una Compañía de Seguros o una entidad bancaria legalmente

constituida y autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera y cumpla con todos los requisitos de ley. La garantía única debe amparar los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a suscribir, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, desde la suscripción del contrato. **2. Calidad del bien suministrado**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a suscribir, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, desde la suscripción del contrato. **3. Responsabilidad Civil Extracontractual**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a suscribir, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, desde la suscripción del contrato. **4. Pago de salarios y prestaciones sociales**: Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. La Terminal de Transporte S.A. podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de la póliza a cargo del CONTRATISTA, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. **DÉCIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El CONTRATISTA actuará con total independencia técnica y autonomía administrativa y profesional, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza del presente contrato, no se generará entre la CONTRATANTE y el CONTRATISTA ningún tipo de relación laboral, ni subordinación ni obligación de cumplir horario, sin perjuicio de la disponibilidad y dedicación que el contratista defina y aplique para la ejecución del contrato dentro de su autonomía contractual. **DÉCIMA CUARTA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se entenderá como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL; dicha información no podrá ser revelada salvo autorización expresa y escrita de la Terminal de Transporte S.A. **PARÁGRAFO:** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por EL CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás normas legales. En caso de incumplimiento de esta obligación, podrá ser causal de terminación del contrato; igualmente, el contratista dará cumplimiento a las políticas de seguridad de la información de la entidad. **DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES AMBIENTALES:** El contratista deberá cumplir con la legislación ambiental vigente sin que LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A., le efectúe requerimiento expreso. Por lo anterior el contratista deberá: **1.** Garantizar que sus proveedores de materiales y servicios, cuenten con todas la licencias y permisos ambientales exigidos según la normatividad vigente, de tal forma que en caso de que se requiera, se allegue copia de las mismas al contrato. **2.** Garantizar que en el desarrollo del objeto social adoptará buenas prácticas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo. **3.** Garantizar el uso de elementos de dotación y protección industrial del personal encargado de realizar los trabajos en campo, así como el cumplimiento de las normas de seguridad en los equipos que llegue a utilizar en la infraestructura física y en sus procedimientos. **5.** El proveedor del Sistema Ininterrumpida de Potencia (UPS), de acuerdo con la normatividad aplicables se encargará de la gestión y disposición final de las baterías UPS y demás residuos que sean generados en la sustitución de estos equipos. El mecanismo de verificación será Copia de los certificados de disposición final o

CONTRATO No. TT/ 64 /2021
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y MCN INGENIERIA S.A.S.

de aprovechamiento de los residuos de aparatos eléctricos o electrónicos (RAEE´s) y demás residuos generados, los cuales preferiblemente deberán contener mínimo la siguiente información: Tipo de tratamiento, Ubicación del lugar en donde se realiza la disposición final, Cantidad en kilogramos, Número de licencia ambiental del sitio donde se realiza la actividad de tratamiento y/o disposición final y demás información que permita evidenciar la gestión adecuada de los residuos que se generen en desarrollo del contrato. **DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El contratista** se obliga con la **Contratante** a cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015) y los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 1111 de 2017), en especial, las siguientes: **1.** El Contratista deberá entregar dotación (ropa y calzado de labor) a su personal y contar con los respectivos registros de entrega. **2.** El contratista deberá aportar el certificado de afiliación del personal a la ARL acorde al nivel de riesgo del objeto a contratar. **3.** El Contratista deberá delimitar, cerrar y señalizar las zonas de trabajo, sitios, elementos que puedan generar lesiones a las personas. Las señales deben cumplir entre otras, con los colores de seguridad y contraste y las formas geométricas y significados correspondientes. **4.** El contratista deberá mantener todas sus áreas limpias y ordenadas en todo momento. **5.** El contratista deberá mantener todo el tiempo una supervisión estricta con todo su personal, con el objeto de mantenerlos dentro de los requerimientos de La Terminal. Todo contratista desde el momento que tiene acceso al área de intervención, deberá portar un carnet que lo identifique, indicando en el mismo la empresa a la cual pertenece, y el grupo sanguíneo; este carnet se deberá portar en un lugar visible todo el tiempo dentro de las instalaciones. **6.** El contratista debe ejecutar el servicio de acuerdo a las normas técnicas y de calidad que se exigen para el mismo. **7.** El contratista es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la terminal adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. **8.** El personal que se encuentra bajo el cargo y responsabilidad del contratista deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y riesgos profesionales y deberá cumplir con las normas de salud ocupacional y seguridad industrial. **9.** En caso de realizarse trabajos en alturas superiores a 1.50 mts de altura, es indispensable el uso de arnés de seguridad con doble eslinga. El contratista deberá presentar los certificados de trabajos en altura del personal que lo realice. **10.** Está totalmente prohibido fumar en el interior de las instalaciones. **11.** El contratista debe cumplir con todas las obligaciones impuestas por las leyes laborales vigentes, con respecto de sus trabajadores. **DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN.** La supervisión y control en la ejecución del presente contrato será ejercido por el (la) Director de Recursos Tecnológicos o por el empleado que sea designado por parte de la Gerencia General, quienes verificarán el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, de acuerdo a los procedimientos y manuales aplicables de La Terminal, y presentará informes sobre los avances en la ejecución del objeto contractual; al finalizar el contrato rendirá informe consolidado en el cual se indique el cumplimiento de todas las obligaciones del contratista. En ese orden, la supervisión deberá verificar el nivel de cumplimiento del contrato; controlar que la ejecución del contrato se esté llevando a cabo conforme las especificaciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras; exigir el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del contrato, so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin; prevenir la inadecuada gestión del contrato, buscando la ágil y adecuada corrección de los errores que se

CONTRATO No. TT/ 64 /2021
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y MCN INGENIERIA S.A.S.

presenten dentro de los parámetros legales logrando la efectiva ejecución del objeto contratado, siempre dentro de la ley y de los compromisos contractuales que lo rigen; absolver todas las dudas que se presentan en cuanto a la ejecución de los contratos, ya que la comunicación entre las partes es un aspecto fundamental en el desarrollo de la relación contractual; colaborar con el contratista en la resolución de todos los problemas o dificultades que se presenten a nivel técnico, jurídico, administrativo y financiero, sin que ello implique la modificación de las responsabilidades de las partes; solicitar de manera oportuna al contratista, que corrija o subsane prontamente, aquellas fallas que no afectan la validez del contrato. **DÉCIMA OCTAVA: AUTORIZACIÓN Y MANEJO DE DATOS PERSONALES:** El CONTRATISTA con previo conocimiento de la gestión de la política definida para el tratamiento de sus datos, autoriza que los datos de carácter personal que se suministre a través de este contrato, bien sea la recolección, almacenamiento, actualización, uso, circulación, transmisión, transferencia y supresión, sean objeto de tratamiento en los términos de la ley 1581 de 2012 por parte de la Terminal de Transporte S.A., quien se compromete a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. **DÉCIMA NOVENA: MEDIDAS DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN.** El CONTRATISTA manifiesta que conoce y se obliga a acatar las políticas de integridad de la Terminal de Transporte S.A. **VIGÉSIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATO.** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y por lo tanto no puede cederse ni subcontratarse en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento previo y escrito de la CONTRATANTE, la cual se reserva el derecho de aceptarla o negarla, de acuerdo con las normas del derecho privado. **VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. **b)** Por vencimiento del plazo pactado. **c)** Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. **d)** Cuando la CONTRATANTE, previo debido proceso contractual, establezca que el CONTRATISTA no está teniendo un buen desempeño en el desarrollo del objeto del contrato constitutivo de incumplimiento contractual. **e)** Por acto contractual expedido por la CONTRATANTE. **f)** Por las demás causales previstas en la Ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la ley. El CONTRATISTA informará por escrito a la CONTRATANTE dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos. El plazo del contrato se entenderá suspendido, previa suscripción del acta mientras subsistan los hechos que originaron la fuerza mayor o el caso fortuito. **VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Terminal de Transporte S.A. contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de la Terminal de Transporte S.A. o a terceros, ocasionados por aquel, El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Terminal de Transporte S.A. o a terceros, y el CONTRATISTA mantendrá a la CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones, estando obligado el CONTRATISTA a responder por los daños o afectaciones causados por acción u omisión durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA, todas las acciones u

CONTRATO No. TT/ 64 /2021
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y MCN INGENIERIA S.A.S.

omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **VIGÉSIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Podrá suspenderse el contrato, entre otras, por circunstancias de orden técnico, por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del mismo se compute el tiempo de la suspensión, el (la) Supervisor (a) deberá solicitar al CONTRATISTA los ajustes y ampliaciones a la garantía única que sean necesarias**. VIGÉSIMA QUINTA: IMPOSICIÓN DE MULTAS Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.** Las partes acuerdan con la suscripción de este contrato que la CONTRATANTE podrá imponer Multas y Declarar el Incumplimiento a través de acto contractual, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, por remisión expresa del Manual de Contratación y en concordancia con el Manual de Supervisión e Interventoría de la TERMINAL DE TRANSPORTE S.A, las cuales son de pleno conocimiento del contratista, así como en aquellas normas aplicables para el caso, o que las sustituyan o modifiquen. **VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS. A. CLÁUSULA PENAL.** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad expresamente pactan que, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, deberá pagar a la CONTRATANTE a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a la fecha del incumplimiento, cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la CONTRATANTE por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter de parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que es compatible con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la CONTRATANTE en caso de incumplimiento del contrato por parte de la CONTRATISTA y **B. MULTAS.** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad expresamente pactan que la Terminal de Transporte S.A. podrá imponer o solicitar que se impongan multas al CONTRATISTA que incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el contrato, el valor de cada multa no puede exceder del 5% del valor total del contrato, sin que exceda el 10% del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La mora o incumplimiento a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del CONTRATANTE si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **PARAGRAFO SEGUNDO: AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. El contratista mediante la suscripción del presente contrato autoriza a La Terminal de Transporte S.A. para solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo de la contratista, cuando ésta se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a ella adeudadas. **VIGÉSIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN, SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y DOMICILIO CONTRACTUAL. a.** Las partes acuerdan que cualquier controversia o diferencia que surja en torno al presente contrato, podrá resolverse en forma directa, a iniciativa de cualquiera de las partes mediante comunicación escrita enviada a la otra; La Terminal de Transporte S.A. citará a reunión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación del contratista que plantee la controversia o del informe del supervisor que reporte el posible

CONTRATO No. TT/ 64 /2021
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y MCN INGENIERIA S.A.S.

conflicto contractual, en la cual se abordaran los temas objeto del conflicto contractual, de lo cual se elevara acta dejando constancia de los acuerdos o de la imposibilidad de resolver de manera directa la diferencia. **b.** Las controversias podrán resolverse a través de los medios alternativos de solución de conflictos como la transacción, conciliación o amigable composición, según el procedimiento establecido por la ley, sin perjuicio de la facultad de las partes de acudir al juez natural del contrato. **c.** Las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **PARAGRAFO PRIMERO:** Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento. En cualquier caso, la entidad podrá optar por el o los mecanismos que estime más idóneo(s) para el cumplimiento del objeto del contrato y de los fines estatales. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si agotado el procedimiento de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento, la entidad no satisface el objeto del contrato y los fines estatales, podrá acudir al Juez natural del contrato **VIGÉSIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO.** Las partes acuerdan que este contrato presta mérito ejecutivo y que por lo tanto renuncian expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para constituirse en mora. **VIGÉSIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de conformidad con la Sección III del Manual de Contratación GJC-MN01 de la Terminal de Transporte, la Constitución Política y la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993, modificado y adicionado por la ley 1474 de 2011, y que se hace responsable de cualquier información falsa al respecto en los términos del numeral 6, 7 y 8 del artículo 26 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. De igual forma, el CONTRATISTA se obliga a comunicar inmediatamente las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes que se llegaren a presentar y a proceder de conformidad con la ley. **TRIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal expedido por la Terminal de Transporte S.A. y la aprobación de la garantía única de cumplimiento. **PÁRAGRAFO.** Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del CONTRATISTA correrán única y exclusivamente a su cargo. **TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte integral de este contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA y todos sus anexos, la garantía única que se expida a favor de la Terminal de Transporte S.A., los estudios y documentos previos, y los demás documentos que se relacionen y complementen las cláusulas del contrato. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** No obstante que el presente contrato por regirse por el derecho privado no requiere liquidación, las partes libremente y en ejercicio de su autonomía de la voluntad acuerdan que se liquidará de común acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución contractual. Si las partes no llegan a un acuerdo, la Terminal de Transporte S.A. podrá liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de liquidación bilateral. **TRIGÉSIMA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El valor del presente contrato será pagado con al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20210211 del 2 de julio de 2021, expedido por la Dirección de Gestión Financiera de la Terminal de Transporte S.A. **TRIGÉSIMA CUARTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con la legislación vigente. En caso de incumplimiento de esta obligación, podrá ser causal de terminación del contrato. **TRIGESIMA QUINTA: TOTAL ENTENDIMIENTO.** Se

57(1) 4233630
Diagonal 23 # 69-60 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia
www.terminaldetransporte.gov.co

entiende que las partes conocen, comprenden, y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o alguna de ellas, solo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente enunciativos y no las afectan. En general se da por comprendido a cabalidad

El presente contrato solo se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación pública – SECOP II

Elaboró: Crhistian Neita Murillo – Profesional Subgerencia Jurídica
Revisó y aprobó: Luis Germán Vizcaíno – Asesor Gerencia
Carlos Salcedo de la Vega – Subgerente Jurídico